

**RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 09**  
(08 DE JULIO DE 2025)

“Por medio de la cual se reformula el Observatorio de Derechos Humanos y Paz de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, se actualizan sus lineamientos y se adopta su nuevo nombre institucional”

La Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*
3. Que mediante Resolución Rectoral N.º 13 del 13 de mayo de 2014 se creó el Proyecto Institucional “Observatorio de la Paz y Museo de la Paz” como una iniciativa académica y de investigación transversal a los programas de la institución.
4. Que la evolución del contexto nacional e institucional hace necesario actualizar el nombre, los objetivos, el enfoque, la estructura y el alcance del Observatorio, fortaleciendo su vínculo con las funciones sustantivas de la Universidad.
5. Que el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030” establece como una de sus metas del Componente: Desarrollo Académico, Línea Estratégica: Investigación e Innovación, Programa: Sistema de Investigación, Innovación y Creación, un proyecto denominado “Observatorios Relevantes”.
6. Que el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece entre los propósitos de UNICIENCIA *“contribuir al desarrollo social y productivo con la formación de personas para vivir en sociedad, fomentar el espíritu científico y creativo para fortalecer el desarrollo del sector productivo regional, nacional e internacional, formar a las nuevas generaciones en el conocimiento y la praxis del profesional apto para su aporte al desarrollo de las organizaciones, crear y desarrollar programas académicos en sus diferentes modalidades con calidad y colocar al servicio de la comunidad y el país las funciones esenciales de la educación superior, dando especial énfasis a la docencia que vincula la investigación y la extensión universitaria”*.
7. Que el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece en su capítulo 3 Investigación que *“Desde el CISE se lideran dos estrategias claramente definidas: la primera línea es el Programa de Investigación Científico Empresarial-PICE (...) y la segunda línea es el liderazgo y fortalecimiento de Observatorios, Centros especializados de investigación y de grupos de investigación, los cuales desarrollan investigación en sentido estricto, formación para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación dentro las líneas de investigación institucionales que articulan las funciones sustantivas y espacios de formación tales como los semilleros de investigación”*.

8. Que el Acuerdo No. 17 del 2024 “Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” Establece en su artículo 3 de justificación que *“El sistema institucional de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación propende por el fomento de la cultura de la indagación, la exploración tecnológica y la construcción de conocimiento pertinente para el beneficio social, la transformación de la realidad y la solución de problemas del entorno; mediante la formación de capacidades y competencias en estudiantes y comunidad académica, a través de grupos de investigación, observatorios, unidades, semilleros y jóvenes investigadores, en el ámbito de las líneas de investigación, innovación y creación artística y cultural; incentivando alianzas de cooperación con empresa, sociedad y estado y; participando en redes de conocimiento del ámbito nacional e internacional”*.
9. Que el Acuerdo No. 17 del 2024 “Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” Establece en su artículo 32 que una de sus unidades adscritas al sistema de Investigación e innovación y creación en artes, son los observatorios que *“se desarrollan en espacios de interacción con las funciones sustantivas y el entorno, aportando a las agendas de desarrollo local y regional. Así mismo las unidades especializadas, surgen de las necesidades institucionales y de los programas académicos como proyectos y programas para la generación de efectos e impactos en el medio, la apropiación social del conocimiento y el análisis de coyuntura. Estas unidades, inscritas en el sistema de investigación e innovación están articuladas a líneas y grupos de investigación y tienen correspondencia con los programas académicos, la proyección social, la extensión y la internacionalización”*.
10. Que el Acuerdo No. 17 del 2024 “Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” Establece en su artículo 40 a los observatorios como un espacio de interacción y apropiación social del conocimiento *“Las líneas de investigación cuentan con espacios de interacción se refieren a (...) observatorios (...) en las cuales se expresan líneas de investigación-acción que se proponen incidir sobre un espacio que presenta un conjunto de problemas, en un diálogo de saberes para generar soluciones y producir nuevo conocimiento, innovación y creación, a través del resultado de interacciones interdisciplinarias y transdisciplinarias y se consolida a través de programas de investigación y responsabilidad social”*.
11. Que se ha presentado una propuesta integral de reconfiguración, sustentada metodológicamente hacia la redefinición de los propósitos misionales, componentes temáticos y proyección social del Observatorio, alineada con el PEI, la política institucional de investigación y el compromiso de UNICIENCIA con la paz territorial, los derechos humanos y el desarrollo sostenible.
12. Que dada su finalidad académica, investigativa y de proyección social, el Observatorio de Derechos Humanos y Paz constituye un mecanismo estratégico para la promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales, la consolidación del Estado Social de Derecho y la construcción de una cultura de paz. En tal sentido, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial con el ODS 16, que propende por la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.
13. Que los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 31 que el Consejo Académico es el órgano asesor del rector, y máximo órgano de gobierno de las facultades.
14. Que los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 como funciones del Consejo Académico “Revisar y aprobar las políticas de investigación, de asesoría y de proyección social universitaria y evaluar los proyectos de investigación y de productividad académica y sus respectivos resultados”

15. Que el Consejo Académico en Acta No. 07 de la reunión ordinaria del 08 de julio de 2025, se analizó y aprobó por unanimidad reformular el observatorio de Derechos Humanos y Paz, actualizar sus lineamientos y adoptar su nuevo nombre institucional, mediante la decisión No. 04.

Por lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el nuevo nombre institucional del Observatorio como: “Observatorio de Derechos Humanos y Paz de UNICIENCIA”.

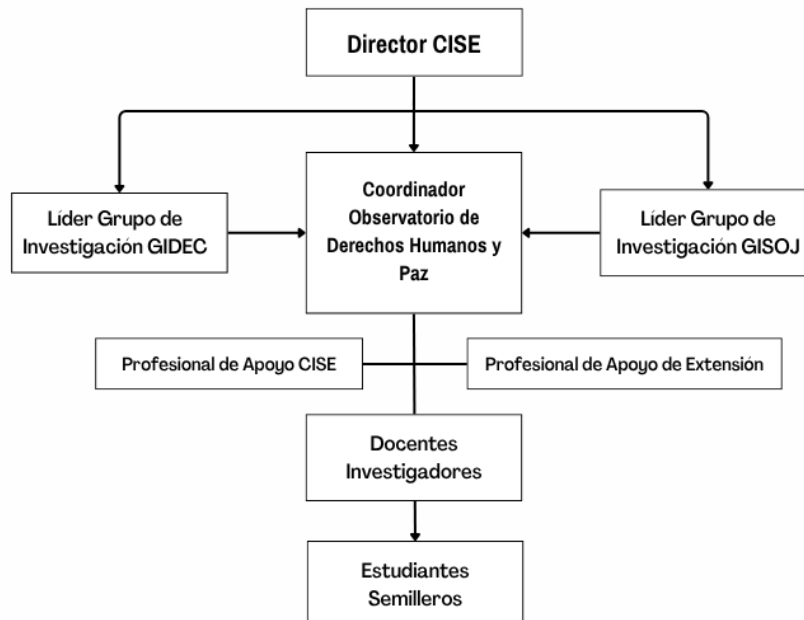
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Observatorio de Derechos Humanos y Paz es una Unidad Académica que tiene como propósito central generar, sistematizar y difundir conocimiento riguroso, interdisciplinario y pertinente sobre paz, derechos humanos, memoria histórica, conflictos territoriales, justicia social y ambiental, desde una perspectiva crítica, con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial.

**PARÁGRAFO:** El Observatorio de Derechos Humanos y Paz es una iniciativa que nace de los grupos GIDEC y GISOJ, constituyéndose como una extensión natural de sus líneas de investigación. No obstante, su carácter interdisciplinario con enfoque multicampus permitirá que otros grupos de investigación de UNICIENCIA participen y desarrollen proyectos vinculados a los ejes temáticos de este.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Observatorio de Derechos Humanos y Paz se desarrollará sobre los siguientes cinco (5) ejes temáticos:

1. Paz territorial y construcción de memoria
2. Derechos humanos y justicia ambiental
3. Participación ciudadana, control social y políticas públicas
4. Educación para la paz y cultura democrática
5. Justicia social, género y poblaciones vulnerables

**ARTÍCULO CUARTO:** La estructura del Observatorio será la siguiente:



**ARTÍCULO QUINTO:** El Observatorio de Derechos Humanos y Paz estará integrado por los siguientes miembros:

1. Director(a) Investigaciones CISE, quién lo preside
2. Coordinador(a) del Observatorio
3. Profesional de Apoyo CISE
4. Profesional de Apoyo Extensión
5. Al menos tres (3) Docentes Investigadores de los grupos de investigación Multicampus
6. Estudiantes de los Semilleros.

**ARTÍCULO SEXTO:** Funciones generales del Observatorio de Derechos Humanos y Paz:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación en articulación con los grupos de investigación y los semilleros institucionales derivados de dichos grupos.
2. Sistematizar información relevante para la comprensión de las dinámicas de conflicto, paz y derechos humanos en los territorios.
3. Establecer espacios de formación extracurricular, investigación, extensión e impacto a la comunidad.
4. Producir boletines, informes técnicos, artículos científicos, piezas comunicativas y contenidos de divulgación académica y científica.
5. Promover alianzas interinstitucionales con organizaciones sociales, entidades del Estado, instituciones privadas y organismos internacionales que conduzcan a participación activa en eventos de impacto regional anual y así mismo en la participación de convocatorias anuales con financiación externa.
6. Elaborar un plan de acción e informe de gestión semestral aprobado por la Dirección del CISE.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las funciones del Coordinador(a) del Observatorio son:

1. Diseñar y liderar estrategias de articulación interinstitucional, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, con entidades públicas, privadas, académicas y sociales, orientadas al fortalecimiento del Observatorio como espacio de reflexión, formación e incidencia en los ejes estratégicos de este.
2. Aportar a la actualización de las líneas de investigación interdisciplinarias asociadas a los grupos de investigación GIDEC y GISOJ en colaboración con la dirección del CISE, los líderes de los grupos y coordinadores de programas.
3. Coordinar la participación activa de la comunidad estudiantil y docente en actividades académicas, de investigación y de extensión del Observatorio, tales como foros, seminarios, eventos científicos, cátedras abiertas, producción científica, campañas de sensibilización, publicaciones, salidas de campo, entre otras.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos misionales del Observatorio, asegurando la coherencia de sus actividades con el Plan Estratégico Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.
5. Gestionar recursos institucionales y externos para el desarrollo de proyectos, actividades académicas, editoriales o de extensión del Observatorio, elaborando los documentos técnicos y presupuestales necesarios.
6. Supervisar el desarrollo y la actualización de las plataformas digitales del Observatorio, incluyendo el sitio web, repositorio de investigaciones, entre otros, con el fin de garantizar su visibilidad, impacto y sostenibilidad.
7. Emitir conceptos técnicos o académicos a solicitud de instancias internas de la Universidad o de actores externos, cuando así se requiera, en relación con asuntos de paz, conflicto, derechos humanos y justicia transicional.
8. Presentar ante el Consejo Académico un informe anual consolidado, que contenga los avances, resultados, dificultades y recomendaciones del Observatorio.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por parte de la Dirección del CISE y la Rectoría.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son entregables del observatorio todos aquellos productos que se relacionan en el Plan Estratégicos del CISE. Así mismo, se deberán entregar como mínimo cada año los siguientes productos:

1. Tres (3) certificaciones de participación en eventos de impacto regional

2. Obtener mínimo la autofinanciación interna de tres (3) proyectos de investigación con articulación de los grupos de investigación y semilleros
3. Obtener mínimo la financiación externa de cinco (5) proyectos de investigación con aliados estratégicos
4. Generar y publicar un (1) boletín técnico mensual con calidad, acorde a los parámetros establecidos por el modelo de medición vigente de Minciencias o quien haga sus veces.
5. Generar mensualmente cuatro (4) piezas comunicativas y contenidos de divulgación académica y científica, acorde a los parámetros establecidos por el modelo de medición vigente de Minciencias o quien haga sus veces, priorizando aquellas que apunten al uso de medios digitales.

**PARÁGRAFO:** Los cambios de los entregables estarán sujetos a las metas establecidas en los ajustes al Plan Estratégico del CISE.

**ARTÍCULO NOVENO:** Todos los programas académicos de pregrado y posgrado podrán vincularse a las actividades del Observatorio a través de sus docentes, estudiantes y egresados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y deroga en su integridad la Resolución Rectoral N.º 13 de 2014 y todas aquellas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el OCHO (08) de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)

  
**MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Rectora y Representante Legal

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA

Proyectó: Zaida Maritza Rojas Castillo - Coordinadora Observatorio Derechos Humanos y Paz  
Revisó: Stephanie Prada Villamizar – Directora Nacional del Centro de Investigaciones y Servicios Empresariales CISE  
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación  
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda– Asesor Jurídico Institucional  
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General